

la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rogelio Fernández Moreno, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27436** REAL DECRETO 2742/1980, de 24 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Triguero Quero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Triguero Quero, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Triguero Quero de una quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27437** ORDEN de 22 de noviembre de 1980, por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos los informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Manuel Cano Peñalva y Laureano Garrucho Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcázar de San Juan: Vicente López Vadillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julián Ruiz-Morote Díaz y Werner Borggardt.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Cabrera García y Francisco Suárez Franco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Flores Amaya.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Fulgencio Galián Ordóñez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Luis Recarte Catalán.

Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: María de las Mercedes Romero Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Humberto Aguilar, Pedro Domínguez Fernández, Antonio Melchor Pueyo Armendáriz, Manuel Rodríguez Visado y Juan Bautista Canet Grégori.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27438** ORDEN 111/01.674/1980, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Nozal Canduela.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José del Nozal Canduela, quien postura por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que destimando el recurso promovido por don José del Nozal Canduela, en nombre propio y representación, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino, por estar ajustadas a derecho; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**27439** ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Imperio Compañía de Seguros, E. P.» (E-85), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Compañía de Seguros Imperio, E. P. (Imperio Compañía de Seguros)», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27440** ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.», en anagrama (COSEGESA) (C-564), para operar en el ramo de pérdida de beneficios, modalidad de seguro de privación de carné de conducir:

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales S. A.», en anagrama (COSEGESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdida de beneficios, en la modalidad de seguro de privación temporal del permiso de conducir, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.